



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2324**  
Proceso : Hipotecario  
Demandante : Nelly Álvarez Echaverria y Otros  
Demandado : José Humberto Rangel Ramírez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00263-00**

La Unión Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte activa obrante a folios 52 a 63, por medio del cual aporta copia del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado ante de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, y el memorial que milita a folios 64 a 67, a través del cual el togado aporta el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 380-3862, puesto que, por un error involuntario adjuntó uno equivocado en el recurso antes mencionado; se ordenará agregar al expediente los escritos referidos.

Ahora bien, a folios 68 a 77 del plenario reposa escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, mediante el cual se allega formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo ejecutivo con acción real (véase anotación Nro 20); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se libraré despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Ordenar agregar al expediente sin pronunciamiento alguno los escritos obrantes a folios 52 a 63 y 64 a 67 allegados por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en línea precedentes.

**Único:** Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: predio urbano ubicado en la Unión Valle, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-3862** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de la parte demandada señor Humberto Rangel Ramírez C.C 6.355.381. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com) de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - La Union**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bdf5fc5e0c56f70fef8ab0a142fb3e7250cefe9ae5cd2e40442bda0e596e45**

Documento generado en 09/09/2021 03:39:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**